

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CINEMAATTIC PRODUCTIONS, CIC

L0155 U15 N-71/25 Cinemaattic Productions, CIC

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. En fecha 18 de febrero de 2025, Rafael Cueto Cañete, en nombre y representación de Cinemaattic Productions, CIC presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible presentación de la 10ª edición del Catalan Film Festival que se lleva a cabo en las ciudades de Edimburgo, Glasgow y Dundee (Escocia) entre el 8 y el 30 de marzo de 2025.

3. Cinemàtic Productions, CIC es una organización inscrita en Escocia que promueve y hace difusión en el Reino Unido del cine realizado en España y en los países latinoamericanos. A través de la celebración de festivales monográficos se ha ido convirtiendo paulatinamente en una referencia clave en la difusión de la cultura ibérica y latinoamericana en Reino Unido, especialmente en Escocia. Se estableció en 2008 en Edimburgo como blog de arte y cultura para ofrecer una plataforma para pensamientos e ideas sobre el cine independiente y con los años se ha convertido en uno de los actores clave de Escocia en la escena de las exhibiciones cinematográficas, ofreciendo eventos de manera estratégica y colaborando con algunos de los festivales y organizaciones escocesas más destacadas. Cinemaattic Productions CIC organiza el Catalan Film Festival, el festival de cine catalán se celebra cada año en Escocia. Un festival que en los últimos años se ha consolidado como una de las citas más importantes del audiovisual catalán en el exterior y como uno de los eventos ineludibles del calendario cultural escocés.

4. Cinemaattic Productions, CIC presenta este año la 10ª edición del Catalan Film Festival que se lleva a cabo en las ciudades de Edimburgo, Glasgow y Dundee (Escocia) entre el 8 y el 30 de marzo de 2025. La celebración del festival se hace posteriormente a la celebración de la primera parte del ciclo de difusión internacional y a la entrega de los premios Gaudí con la finalidad de tener un acceso mejor en las producciones y sus directores. En los últimos años, el Catalan Film Festival de Escocia se ha consolidado como una de las citas más importantes del audiovisual catalán en el exterior y como uno de los eventos ineludibles del calendario cultural escocés.

Para la programación, se recogen las mejores propuestas de festivales internacionales como Locarno, Toronto, Berlín, Cannes y San Sebastián para llevar a los cines de Escocia los últimos filmes catalanes, desde largometrajes premiados a los más destacados cortometrajes, acompañados de sesiones de debate con los directores invitados.

5. La 10ª edición del Catalan Film Festival presentará una selección de films donde destacan algunas de las producciones catalanas más relevantes de 2024, con un diseño del programa que plantea un retorno a las tres secciones de las ediciones pre-covid (ediciones de 2018 y 2019): largometrajes, cortos y clásicos. El programa consta de 7 largometrajes y 9 cortos, distribuidos en dos programas diferenciados tal y como se detalla en Anexo 2.

En el marco del programa también se realizarán presentaciones, charlas y coloquios con tres invitados especiales:

- Pilar Palomero, que presentará *Los Destellos* en Edimburgo y Glasgow del 25 al 27 de marzo
- Mar Coll, que presentará *Salve Maria* en Edimburgo del 20 al 22 de marzo
- Alba Bresoli, que presentará *El bon auguri* del 28 al 31 de marzo

Estos eventos ayudarán a contextualizar el programa ya ofrecer una visión interior tanto de sus películas como del panorama cinematográfico catalán. Además, Maria Bareche y Clara Barfull estarán presentes el día 8 de marzo para la ceremonia de inauguración.

6. Cinemaattic Productions, CIC solicita la subvención por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) para la financiación de los gastos derivados de la celebración de la 10ª edición del Catalan Film Festival, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1. Los gastos para los que se solicita la subvención son los derivados de los derechos de exhibición, los de publicidad y promoción y parte de los gastos derivados del alquiler de las salas.

7. En fecha 20 de marzo de 2025, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Cinemaattic Productions, CIC y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 20 de marzo de 2025, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) a la financiación de los gastos derivados de los derechos de exhibición, de la comunicación (publicidad y promoción) y parte de los gastos derivados del alquiler de las sales, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

8. El día 24 de abril de 2025, la gerente del Institut Ramon Llull emitió un informe favorable a la concesión de esta subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/ 490.0001 Creación - Subvenciones - Al resto de entidades. Al exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder

directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a Cinemaattic Productions, CIC una subvención por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) para hacer posible presentación de la 10ª edición del Catalan Film Festival que se lleva a cabo en las ciudades de Edimburgo, Glasgow y Dundee (Escocia) entre el 8 y el 30 de marzo de 2005.

La subvención se destinará a la financiación de los siguientes gastos derivados de la celebración de la 10ª edición del Catalan Film Festival, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1:

- Parte de los gastos del alquiler de las salas.
- Comunicación (publicidad y promoción)
- Derechos de exhibición de los films

2. Establecer que Cinemaattic Productions, CIC presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 30 de julio de 2025 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria, Cinemaattic Productions, CIC presentará en el Institut Ramon Llull una copia de todo el material publicado con el logotipo del Institut Ramon Llull y un dossier de prensa, si procede.

2. Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago;

b) las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario.

Se considerará efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria;
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante;
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada;
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptará ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos condecuentes.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, Cinemaattic Productions, CIC se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. Cinemaattic Productions, CIC se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad y a hacer constar la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull en todo el material publicitario respetando las normativas de aplicación gráfica del logotipo del Instituto.



5. Cinemaattic Productions, CIC se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución.

Barcelona, 30 de abril de 2025

Pere Almeda i Samaranch

El director del Institut Ramon Llull



ANEXO 1

Presupuesto (en €)

GASTOS		INGRESOS	
Alquiler (materiales, infraestructuras)	2.491,23	Subvención Institut Ramon Llull	15.000,00
Comunicación (Publicidad y promoción)	4.935,00	Aportaciones entes privados	2.000,00
Alojamiento	1.423,56	Recursos propios	1.933,34
Desplazamiento	1.186,30		
Derechos de exhibición	8.897,25		
TOTAL	18.933,34	TOTAL	18.933,34



ANEXO 2

PROGRAMA

Los títulos del programa del CFF de 2025 son:

Largometrajes

- Tren en Sombras de José Luis Guerín
- Segundo Premio de Isaki Lacuesta y Pol Rodríguez
- Casa en Flames de Dani de la Orden
- Polvo Seran de Carlos Marques-Marcet
- Salve María de Mar Coll
- Los Destellos de Pilar Palomero
- El Bon Auguri de Alba Bresolí

Cortometrajes

- Bona nit, rambles (dir. Maria Bareche and Clara Barfull), 29 mins
- Els buits (dir. Sofia Esteve Santoja, Marina Freixa Roca e Isa Luengo), 19 min.
- A Hakka Song (dir. Adrià Guxens), 11 min.
- El Bon Auguri (dir. Alba Bresolí), 14 min.
- Mater Benefacta (dir. Marc Riba y Anna Solana), 12 min.
- Nens (dir. Anna Martí Domingo), 14 min.
- Hoy no he dormido bien (dir. Enrique Perales Mañes), 21 min.
- Imade (dir. Ignacio Acconcia González), 29 min
- Ressonàncies (de una música callada) (dir. Xavier Esteban), 19 min